

Intervención – Pre-sesión del Examen Periódico Universal de Paraguay (Sesión 52)

Ginebra 2025

1. Presentación de la organización

Esta intervención se realiza en nombre de TEDIC, organización de la sociedad civil paraguaya que trabaja en la defensa de los derechos humanos en el entorno digital hace 14 años. TEDIC participa activamente en el proceso del Examen Periódico Universal desde hace 3 periodos y, para este ciclo, ha presentado tres informes conjuntos junto con la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, Artículo 19 y Derechos Digitales de América Latina.

2. Consultas nacionales

Para la elaboración de estos informes no se llevaron a cabo consultas formales promovidas por el Estado. Los insumos presentados se basan en investigaciones propias, litigio estratégico, monitoreo normativo y documentación de casos desarrollados en Paraguay desde el último ciclo del EPU.

3. Planteamiento de la declaración

Esta intervención aborda cuatro temas principales:

- Restricción del espacio cívico,
- Expansión de la vigilancia estatal y privacidad,
- Violencia de género facilitada por la tecnología, y
- Libertad de expresión, protección de datos y brecha digital.

I. Restricción del espacio cívico y libertad de asociación

En ciclos anteriores, Paraguay recibió recomendaciones para garantizar la libertad de asociación y proteger a la sociedad civil. Sin embargo, estas recomendaciones no han sido implementadas.

Desde el último examen, la situación se ha deteriorado significativamente con la promulgación de la Ley N.º 7363/24, conocida como “Ley AntiONG” o “Ley Garrote”. Esta norma introduce controles ambiguos y desproporcionados, impone obligaciones extensivas de reporte, establece sanciones severas —incluida la disolución— y genera riesgos graves para la privacidad de personas beneficiarias, especialmente en el trabajo en derechos humanos.

La ley fue adoptada en un contexto de hostilidad y estigmatización hacia la sociedad civil. En diciembre de 2025, 33 organizaciones presentaron una acción de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema.

Recomendaciones:

- Modificar la Ley 7363/24 para alinearla con los estándares internacionales.
- Abstenerse de utilizar mecanismos legales o discursos que intimiden a organizaciones de la sociedad civil.

II. Vigilancia estatal y derecho a la privacidad

Paraguay ha expandido sus capacidades de vigilancia sin marcos legales adecuados ni supervisión independiente. Se ha documentado el uso de IMSI catchers, reconocimiento facial, drones, spyware y ciberpatrullaje, incluso para monitorear protestas pacíficas, como las manifestaciones juveniles de septiembre de 2025.

Asimismo, investigaciones revelan el desvío de Fondos de Servicio Universal del ente regulador de Telecomunicaciones, destinados a reducir la brecha digital para la adquisición de tecnologías de vigilancia.

Recomendaciones:

- Adoptar una legislación que regule la vigilancia conforme a legalidad, necesidad y proporcionalidad, con control judicial.
- Realizar evaluaciones de impacto en derechos humanos antes de implementar tecnologías de vigilancia masiva y específicas.

III. Violencia de género facilitada por la tecnología

La violencia digital contra mujeres, periodistas y políticas es estructural y generalizada. La Ley N.º 5777/16 contra toda forma de violencia a la mujer no incluye de manera integral la violencia de género facilitada por la tecnología. Esta ley resulta insuficiente y, en algunos casos, ha sido utilizada de manera distorsionada para censurar la libertad de expresión, especialmente de periodistas que publican actos de corrupción de mujeres políticas.

Las víctimas enfrentan revictimización, impunidad y falta de respuestas eficaces del sistema judicial.

Recomendaciones:

- Reformar la Ley 5777/16 para abordar integralmente todas las formas de violencia de género facilitada por la tecnología.
- Fortalecer las capacidades del sistema de justicia en materia de evidencia digital, con enfoque de género.

IV. Datos personales

En noviembre de 2025 se aprobó la primera ley integral de protección de datos personales. No obstante, carece de una autoridad de control independiente y su reglamentación es urgente.

Recomendaciones:

- Realizar los grupos de trabajo múltiples partes interesadas para la elaboración de la reglamentación de la ley de datos personales.
- Garantizar la plena implementación de la ley de datos personales con una autoridad independiente.

Muchas gracias por su atención.

Maricarmen Sequera